

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0165, Verbal de impugnación de la paternidad de YEISON VICENTE ARÉVALO ESCOBAR contra los YEIMY NATALIA VIDAL VANEGAS.

Teniendo en cuenta que se ha subsanado la acción de la referencia en debida forma y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de impugnación de la paternidad instaurada por el señor YEISON VICENTE ARÉVALO ESCOBAR, actuando por intermedio de apoderada judicial (bajo la figura de amparo de pobreza) y en contra de la señora YEIMY NATALIA VIDAL VANEGAS, en relación con el niño DILAN MATEO AREVALO VIDAL.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada señora YEIMY NATALIA VIDAL ARENAS y al mismo tiempo adviértasele a dicha accionada que se le corre traslado de la demanda, de la subsanación y de sus anexos por el término de veinte (20) días hábiles, y que en tal lapso temporal puede dar contestación a la demanda propuesta en su contra y para ejercer su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Para efectos de la notificación a la demandada, la Secretaría del Despacho por medio del Citador, vía física y vía digital (ambas), remitirá a la accionada copia del presente proveído, tal como lo impone el inciso primero del artículo 8 de la ley 2213 del 2.022 y copia del paquete de traslado, de manera inmediata.

El Citador deberá rendir informe del cumplimiento de la tarea anterior.

3. Notifíquese de la admisión de la presente demanda a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público para lo de su cargo y por conducto digital, por Secretaría.

4. Por ahora el Despacho se abstiene de ordenar la práctica de la prueba de ADN, pues con la acción fue allegada la misma en uno de sus anexos.
5. Proporcionése a la demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
6. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandante, señor YEISON VICENTE AREVALO ESCOBAR.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32d58823dbd9e386bcd3cea88cd14ae9f331fd3fc81749260e8ceed433f23e**

Documento generado en 24/08/2023 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>